

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

106 Resolución de 21 de diciembre de 2010, del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convoca la adscripción de centros educativos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Programa de currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat, BACHIBAC, en centros docentes españoles.

El 6 de mayo de 2005 se firma el Acuerdo Marco entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa relativo a programas educativos, lingüísticos y culturales en centros escolares de los dos Estados (BOE de 11 de julio). Dicho Acuerdo hace referencia en su artículo 7 a una posible integración de los currículos respectivos de Educación Secundaria en un currículo común mixto, con objeto de otorgar una doble titulación al término de los estudios secundarios, a los alumnos que superen este currículo integrado.

El 10 de enero de 2008 (BOE de 8 de abril de 2009) se firma en París el Acuerdo entre España y Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat. El Artículo 1 establece que los títulos otorgados merced a este Acuerdo darán el derecho a acceder a la enseñanza superior española, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación, para los titulados en sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea y a la enseñanza superior francesa, por estar en posesión del título de «Baccalauréat».

El Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero (BOE de 12 de marzo) regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles. Como consecuencia de ello, la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio (BOE de 7 de agosto) regula el currículo mixto de las enseñanzas relativas a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención.

En último lugar, la Resolución de 22 de octubre de 2010 (BOE de 4 de noviembre), de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2010- 2011, establece en su punto cuarto que las Administraciones educativas remitirán a la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación la relación de los centros que se incorporen al Programa «Bachibac» antes del 31 de enero de 2011.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia al ser consciente de que comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual, acuciante en el marco de la Unión Europea y de indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y la representación de la realidad, quiere impulsar la mejora de la enseñanza-aprendizaje de las lenguas extranjeras a través de nuevos proyectos y actividades complementarias.

Viendo la conveniencia de hacer extensivos los beneficios de este Programa a los centros educativos de su ámbito de gestión con la voluntad de ofrecer al alumnado que curse el currículo mixto la posibilidad de conseguir simultáneamente los dos títulos, la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, considera necesario aprobar las instrucciones que regulen el procedimiento y los requisitos para impartirlo, a través de la presente Resolución.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 318/2009, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Resuelvo

Primero

Aprobar las instrucciones que establecen el procedimiento y los requisitos para impartir el currículo mixto relativo a la doble titulación de bachiller y baccalauréat, Bachibac, que figuran en el Anexo I de esta Resolución

Segundo

Para el curso 2010-2011, los centros educativos que quieran impartir el currículo mixto Bachibac, deben presentar la solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo II, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Avda. de la Fama nº15, 30006 Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero

Los centros autorizados a impartir el currículo mixto Bachibac deberán comunicar a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa la relación de alumnado inscrito en el Programa, según modelo del Anexo III.

Cuarto

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de diciembre de 2010.—El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, Carlos Romero Gallego.

ANEXO I

Instrucciones que establecen el procedimiento y los requisitos para impartir el currículo mixto relativo a la doble titulación de bachiller y baccalauréat.

Primera.- Currículo mixto

1.1. Los centros educativos pueden determinar en su proyecto educativo un currículo mixto que posibilite al alumnado que lo curse la obtención de la doble titulación de bachiller y baccalauréat, de acuerdo con el Artículo 2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio (BOE de 7 de agosto).

1.2. El alumnado acogido a este Programa deberá recibir, al menos, un tercio del horario lectivo en lengua francesa.

1.3. El currículo debe integrar, además de los contenidos propios del Bachillerato establecidos por el Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre (BORM de 10 de septiembre), por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dos materias específicas del currículo mixto, que serán Lengua y Literatura Francesa e Historia de Francia. Estas materias deberán ser impartidas íntegramente en francés y serán objeto de la prueba externa que se organizará para la obtención del baccalauréat, según se establece en la Orden EDU/2157/2010 de 30 de julio (BOE de 7 de agosto). Los contenidos de estas materias son los que se determinan en los Anexo I-A y Anexo I-B de la citada Orden. Asimismo, el apartado tercero de la Resolución de 22 de octubre de 2010 del Ministerio de Educación (BOE de 4 de noviembre), determina el tema de estudio de Lengua y Literatura Francesas, objeto de la segunda parte de la prueba externa.

Segundo.- Profesorado

El profesorado que imparta en francés materias no lingüísticas del currículo mixto deberá acreditar al menos el nivel B2 en lengua francesa del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre de 2008 (BOE de 28 de noviembre).

Tercero.- Alumnado

1.1. Podrá ser admitido en este programa el alumnado que demuestre un nivel básico de francés que le permita seguir estas enseñanzas con aprovechamiento.

1.2. Para el acceso al programa se valorará que los alumnos estén participando en el Programa de Secciones Bilingües Español/Francés y Español/Mixta en Institutos de Educación Secundaria del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Evaluación

1.1. La evaluación para la obtención del título de bachiller viene regulada por la Orden de 17 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 16 de marzo).

1.2. Al finalizar el segundo curso de Bachillerato, el alumnado que desee obtener la doble titulación de bachillerato y baccalauréat deberá realizar una prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/2157/2010 de 30 de julio (BOE de 7 de agosto).

Quinto.- Documentos de evaluación

1.1. El expediente y el historial académico del alumno o alumna en cuestión deben incluir la diligencia siguiente:

“El/La alumno/a titular de este expediente académico/historial académico de bachillerato ha superado las enseñanzas del currículo mixto a que se refiere el Real Decreto 102/2010 de 5 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre España y Francia relativo a la doble titulación de bachiller y baccalauréat en centros docentes españoles.

El/La Secretario/a

Visto bueno El/La directora/a

(Sello del Centro)

1.2. En las actas de evaluación de bachillerato se debe hacer constar, en su caso, la referencia expresa al Real Decreto 102/2010 de 5 de febrero.

Sexto.- Titulación

De acuerdo con la Orden de 17 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 16 de marzo), por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación en Bachillerato, el alumnado que haya obtenido evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos del bachillerato obtendrá el título de bachiller. Si, además, supera la evaluación de la prueba externa de las materias específicas del currículo mixto, será propuesto para obtener el título de baccalauréat otorgado por el Ministerio de Educación Nacional francés. De este requisito, deberán ser informados el alumnado y sus padres y madres.

Séptimo.- Participación

1.1. Los centros educativos que deseen impartir el currículo mixto deben presentar la correspondiente solicitud en la forma y plazo que se indica en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

1.2. La solicitud debe ir acompañada del proyecto, el cual debe incluir:

- a) Propuesta de currículo mixto específico
- b) Relación de profesorado y recursos materiales disponibles en el centro para impartir estas enseñanzas.
- c) Criterios de admisión del alumnado.

Octavo.- Comisión de Selección

El Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa nombrará una comisión de selección, formada por las siguientes personas:

- Subdirectora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará de presidente.

- Dos Asesores Técnicos Docentes de la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa. De ellos actuará como secretario, el funcionario de menor antigüedad.

Noveno.- Centros seleccionados y publicación

9.1. Transcurrido el periodo de solicitud, en el plazo máximo de siete días naturales se publicará en el portal educativo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Educarm (www.educarm.es), la lista provisional de

centros seleccionados y no seleccionados, abriéndose un plazo de reclamación y alegaciones de cinco días naturales.

9.2. Estudiadas las reclamaciones y alegaciones, el Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, autorizará mediante Resolución a los centros que cumplan los requisitos a impartir el currículo mixto para obtener la doble titulación de bachiller y baccalauréat. La citada Resolución se publicará en el portal educativo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Educarm (www.educarm.es.)

9.3. Los Centros autorizados deberán comunicar, en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de autorización, la relación del alumnado inscrito en el Programa

9.4. De acuerdo con el punto Cuarto de la Resolución de 22 de octubre de 2010 del Ministerio de Educación (BOE de 4 de noviembre), la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comunicará a la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación la relación de los centros que se incorporen al Programa «Bachibac», así como el alumnado inscrito en el mismo.



ANEXO II

SOLICITUD PARA IMPARTIR EL CURRÍCULO MIXTO RELATIVO A LA DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y DE BACCALAURÉAT, "BACHIBAC"

El centro cuyos datos se indican a continuación, solicita a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, autorización para impartir el currículo mixto relativo a la doble titulación de bachiller y baccalauréat, Bachibac. Año académico 2010/2011.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO.

Centro educativo _____ Código _____

Dirección: _____ C.P. _____

Localidad: _____ Municipio: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

Profesor/a Coordinador/a del Programa: _____

Correo electrónico: _____

Modalidad/es de Bachillerato: _____

En _____, _____ de _____

El/La Director/a

Fdo. _____

